



Al contestar cite el No. 2015-01-354217

Tipo: Salida Fecha: 18/08/2015 06:36:07 PM  
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL  
Sociedad: 900480982 - BLASTINAVAL COLOMB Exp. 75541  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 6 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-010855

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**  
Blastinaval Colombia

**Asunto**  
Admisión a Proceso de Reorganización

**Proceso**  
Reorganización

**Expediente**  
75541

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escritos 2015-01-293485 y 2015-01-325643, de 30 de junio y 22 de julio de 2015, el señor Rafael Augusto Barvo Ortíz, representante legal de la sociedad Blastinaval Colombia, solicitó la admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Blastinaval Colombia, con domicilio en Bogotá, es sucursal en Colombia de la sociedad extranjera Blastinaval de México Sociedad Anónima. Domiciliada en los Estados Unidos Mexicanos. La sucursal tiene como objeto social la preparación de superficies metálicas y no metálicas mediante métodos abrasivos y/o de chorro de agua a baja, alta y ultra alta presión, etc. Su actividad principal en Colombia es la prestación de servicios profesionales en construcción de obras civiles e industriales a compañías extranjeras y nacionales que desarrollan proyectos de exploración y perforación de hidrocarburos y minería en Colombia. Se encuentra vigilada por esta Superintendencia.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión suscrita por el representante legal de la sociedad, con radicado 2015-01-293485, de 30 de junio de 2015.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De conformidad con la certificación suscrita por el representante legal, contado y revisor fiscal, aportada a folio 224 del escrito radicado con el	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	No. 2015-01-293485 de 30 de junio de 2015, al 31 de mayo de 2015, <i>“la sociedad ha incumplido en el pago de obligaciones contraídas en el desarrollo de su actividad por valor de \$32.234.758.800, las cuales tiene vencimientos por más de 90 días y representan más del 10% del pasivo total”.</i>				
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	De acuerdo con lo certificado por el representante legal, contador y revisor fiscal a folio 218 del radicado 2015-01-293485 de 30 de junio de 2015, a la sociedad Blastinaval Colombia, no se le ha vencido el plazo establecido en la ley para enervar las causales de disolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1429 de 2010.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 206 del memorial de radicado 2015-01-293485 de 30 de junio de 2015, el representante legal, contador y el revisor fiscal, certifican que viene cumpliendo con la obligación legal de llevar sus registros contables conforme a lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Igualmente lleva sus libros de contabilidad y demás documentos relacionados con sus negocios y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el código de comercio y legislación vigente. Además expresan que la sociedad está clasificada en Grupo Uno (1) para NIIF.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	A folio 317 del memorial de radicado 2015-01-293485 de 30 de junio de 2015, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que <i>“la sociedad Blastinaval Colombia al 30 de mayo del 2015, si tiene obligaciones vencidas por retenciones de carácter obligatorio, por descuentos efectuados a los trabajadores y aportes al sistema de seguridad social integral.”</i> Además manifiestan que su normalización y pago se efectuará con anterioridad a la audiencia de confirmación de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1429.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	De acuerdo con lo certificado por el representante legal, contador y revisor fiscal a folio 211 del radicado 2015-01-293485 de 30 de junio de 2015, la sociedad no tiene a su cargo pasivos pensionales	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de	Obran en los radicados 2015-01-293485 y 2015-01-325643 de 30 de junio y 22 de julio de 2015, los estados financieros a diciembre 31	X			

dsdsdsdsds  
ds

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
2006	de 2012, 2013 y 2014, sus notas y los dictámenes respectivos. (folio 86 a 132)				
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Obran en los radicados 2015-01-293485 de 30 de junio y 2015-01-325643 de 22 de julio de 2015, estados financieros básicos a 31 de mayo de 2015, ( folio 70 a 84, y de folio 2 a 5)	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Obran en los radicados 2015-01-293485 de 30 de junio y 2015-01-325643 de 22 de julio de 2015, inventario de activos y pasivos a 31 de mayo de 2015. (Folio 135 a 179, y de folio 6 a 46).	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De acuerdo con el documento aportado bajo radicado 2015-01-293485 de 30 de junio de 2015, folios 27 a 42, las principales causas obedecen a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de servicios petroleros, afectada por la caída de los precios del petróleo.</li> <li>• Devaluación del peso frente al dólar</li> <li>• Incumplimiento en el pago de obligaciones adquiridas en ejercicio de su actividad comercial y productiva,</li> <li>• Baja demanda y sobre oferta de servicios petroleros,</li> <li>• Falta de capital de trabajo,</li> <li>• Disminución en las ventas, entre otras.</li> </ul>	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Obra en el memorial de radicado 2015-01-283485 de 30 de junio de 2015, folio 251 a 254. Con el flujo de caja aportado, se proyecta atender obligaciones en un periodo de 10 años.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra en el memorial de radicado 2015-01-283485 de 30 de junio de 2015, de folio 230 a 250.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Obran en el memorial de radicado 2015-01-293485 de 30 de junio de 2015. ( folios 259 a 301)	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676.	A folios 256 y 257 del radicado No. 2015-01-293485 de 30 de junio de 2015, el representante legal, contador y revisor fiscal, certifican que la sociedad no tiene bienes propios en garantía a favor de terceros y que los bienes propios necesarios para la actividad económica de la sociedad son los relacionados en el inventario de activos.	X			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006				X	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Blastinaval Colombia., identificada con Nit. 900.480.982 y domiciliada en Bogotá D.C., en la Carrera 7 No.77-07 Oficina 601, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir al representante legal de la sociedad, señor Rafael Augusto Barvo Ortíz, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

**Quinto.** Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, la deudora deberá aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la sociedad Blastinaval Colombia, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto”, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e

inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar al representante legal mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de períodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los nuevos marcos de referencia contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera contenidos en la Ley 1314 de 2009 y decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. (Circular Externa 100-000004 de 31 de mayo de 2013).

Para efectos, del Informe 30, que igualmente debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm User, debe acatar las instrucciones emitidas por este despacho, previendo los ajuste del caso debido a la puesta en marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera.

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad Blastinaval Colombia, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo primero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo segundo.** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo tercero.** Ordenar al representante legal comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

**Décimo cuarto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de apertura al proceso, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo quinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo sexto** Ordenar al representante legal comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Notifíquese y cúmplase,**



**NICOLAS POLANIA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD: 2015-01-293485  
2015-01-325643  
L3497